

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 24 DE MARZO DE 2004

Nº 25,015

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE DECRETO DE GABINETE Nº 8 (De 17 de marzo de 2004)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE PRESTAMO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES, POR LA SUMA DE HASTA US\$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 00/100)". PAG. 3

RESOLUCION DE GABINETE Nº 18 (De 17 de marzo de 2004)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL CONTRATO DE COMPRAVENTA A CELEBRARSE ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA SOCIEDAD DENOMINADA EMPRESA NACIONAL DE CONSTRUCCION, S.A., REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR VIRGILIO ERNESTO SOSA VALLARINO, POR LA SUMA DE DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,850,000.00), PARA LA VENTA DE LOS LOTES Nº ALB-25, ALB-26 Y ALB-27, UBICADOS EN ALBROOK, CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO Y PROVINCIA DE PANAMA". PAG. 6

RESOLUCION DE GABINETE Nº 19 (De 17 de marzo de 2004)

"POR LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE A LA SOLICITUD PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACION DE UNA ZONA PROCESADORA PARA LA EXPORTACION DENOMINADA RAIL ROAD EXPORT PROCESSING ZONE, INC., DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA LEY 25 DE 30 DE NOVIEMBRE DE 1992". PAG. 9

RESOLUCION DE GABINETE Nº 20 (De 17 de marzo de 2004)

"POR LA CUAL SE APRUEBAN LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE OPERACIONES E INVERSIONES DE LA AUTORIDAD DEL CANAL PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 1 DE OCTUBRE DE 2003 AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004". PAG. 11

RESOLUCION DE GABINETE Nº 21 (De 17 de marzo de 2004)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EMITE CONCEPTO FAVORABLE AL CONTRATO QUE SUSCRIBIRA EL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES (IDAAN), Y EL CONSORCIO CONFORMADO POR LA EMPRESA SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCION, S.A. / ING. TOMAS A. CHUE., PARA LLEVAR A CABO EL PROYECTO DE "DISEÑO Y CONSTRUCCION DEL NUEVO SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE LA CIUDAD DE NATA, PROVINCIA DE COCLE, FINANCIADO CON EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO", POR UN MONTO TOTAL DE DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIUN BALBOAS CON 04/100 (B/.2,749,521.04)"... PAG. 16

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA (LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)

RESOLUCION Nº 578 (De 9 de julio de 2003)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE SANCIONA AL SR. GEORGE BERMAN, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA INGENIEROS GEOTECNICOS, S.A., POR VIOLAR NORMAS CONTENIDAS EN LA LEY 15 DE ENERO DE 1959". PAG. 20

CONTINUA EN LA PAGINA 2

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830
Apartado Postal 2189
Panamá, República de Panamá
LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES
PRECIO: B/.2.20

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00
Un año en la República B/.36.00
En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo
Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo
Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

RESOLUCION Nº 614

(De 21 de enero de 2004)

"POR MEDIO DE LA CUAL EL PLENO DE LA JUNTA TECNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA APRUEBA EL SISTEMA ALTERNATIVO "PANELES PLYCEM" PRESENTADO POR LA EMPRESA PAZKO, S.A. PARA SER UTILIZADO EN LA CONSTRUCCION DE VIVIENDAS". .. PAG. 22

RESOLUCION Nº JTIA-615-2004

(De 11 de febrero de 2004)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA INTERPRETACION DE LOS ARTICULOS 2DO Y 5TO DE LA LEY 15, DEL 26 DE ENERO DE 1959, Y DE LOS ARTICULOS 1RO Y 2DO DEL DECRETO 257 DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1965, REFERENTE A LA EXPEDICION DE IDONEIDADES A PROFESIONALES EXTRANJEROS"..... PAG. 23

VIDA OFICIAL DE PROVINCIA CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO ACUERDO MUNICIPAL Nº 2

(De 5 de febrero de 2004)

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACION DE LOTES DE TERRENO EN EL DISTRITO DE MONTIJO, CONFORME A LA METODOLOGIA UNICA DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT)". .. PAG. 25

ACUERDO MUNICIPAL Nº 3

(De 5 de febrero de 2004)

"POR EL CUAL SE FIJA EL PRECIO DE LOS LOTES DE TERRENOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE MONTIJO, A FAVOR DE SUS OCUPANTES, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS (PRONAT)". .. PAG. 29

FE DE ERRATA

"POR ERROR INVOLUNTARIO EN LA PUBLICACION DEL ACUERDO Nº 2 DEL CONSEJO MUNICIPAL DE SAN FELIX EN LA GACETA OFICIAL Nº 25,014, DEL 23 DE MARZO DE 2004. EN LA FECHA DICE: 2 DE FEBRERO DE 2004. DEBE DECIR 18 DE FEBRERO DE 2004".

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA PAG. 31

AVISOS Y EDICTOS PAG. 33

**CONSEJO DE GABINETE
DECRETO DE GABINETE N° 8
(De 17 de marzo de 2004)**

"Por el cual se autoriza la celebración del Contrato de Préstamo entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ Y EL BANCO EUROPEO DE INVERSIONES, por la suma de hasta US\$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades legales y constitucionales

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá, ha emprendido la construcción de un segundo puente sobre el Canal de Panamá, junto con las infraestructuras de accesos al puente, cuyo costo estimado es de aproximadamente US\$207,000,000 (Doscientos Siete Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), de los cuales US\$100,000,000 (Cien Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) serán financiados con recursos propios del Gobierno de la República de Panamá; y US\$50,000,000 (Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100) serán co-financiados con el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES; y US\$57,000,000 (Cincuenta y Siete Millones de Dólares de los Estados Unidos con 00/100) provendrán de otras fuentes de financiamiento.

Que para cubrir los costos estimados del proyecto, el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES, aprobó otorgar un crédito por la suma de hasta US\$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), para financiar parte de la construcción de la obra. Los recursos de este financiamiento estarán destinados directamente a las obras de construcción del proyecto, los cuales serán utilizados mediante desembolsos parciales contra cuenta presentada por el Contratista al MOP, y cuya autorización será emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas

Que el Consejo Económico Nacional en sesión celebrada el 16 de marzo de 2004, emitió opinión favorable al Contrato de Préstamo a suscribirse entre la REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES, para la ejecución del proyecto de construcción del Segundo Puente sobre el Canal por un monto total de hasta US\$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Que son facultades del Consejo de Gabinete organizar el crédito público, reconocer la deuda nacional y arreglar su servicio, según lo establece el inciso 7° del artículo 195 de la Constitución de la República de Panamá.

DECRETA:

ARTÍCULO 1: Autorizar la celebración del Contrato de Préstamo entre LA REPÚBLICA DE PANAMÁ y el BANCO EUROPEO DE INVERSIONES, sujeto a los siguientes términos y condiciones:

Monto: Hasta por la suma de USD 50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Dólares de los Estados Unidos de América con 00/100).

Uso de Fondos: Los recursos serán utilizados exclusivamente para la ejecución del proyecto de construcción del Segundo Puente Sobre el Canal.

Acreedor: Banco Europeo de Inversiones

Tasa de interés: Se definirá la opción de pagar una tasa de interés fija o flotante, días antes de la firma del contrato, dependiendo de la tasa que sea más conveniente a los intereses del Estado.

En la Tasa de Interés Fija los intereses se calcularán a la tasa especificada en el Aviso de Desembolso, siendo esta la tasa aplicable en la fecha del Aviso de Desembolso, de acuerdo con los principios aplicables de tiempo en tiempo establecidos por los entes rectores del banco para los préstamos efectuados a una tasa de interés fijo, denominados en USD y con términos equivalentes por el reembolso del capital y el pago de intereses.

En la Tasa de Interés Flotante, que es una tasa de interés flotante de margen variable, es decir, una tasa de interés general determinada por el banco para cada Período de Referencia de acuerdo con los principios establecidos de tiempo en tiempo por los entes rectores del banco y aplicable a préstamos para proyectos de la región efectuados a una tasa de interés flotante no definida por referencia a la Tasa de Interés Relevante; sujeto a un techo para la Tasa Interbancaria Relevante de 40 puntos de base (0.40% p.a.), según sea determinado para los Periodos de Referencia.

Amortización: Se reembolsará cada Tramo mediante treinta (30) abonos semestrales iguales de capital en cada Fecha de Pago, a partir de la fecha de firma de contrato más 5 años más 6 meses y terminando 20 años después de la fecha de firma.

Periodo de Disponibilidad: El crédito estará disponible a partir de la fecha de firma del contrato (a partir del 29 de marzo de 2004) hasta el 29 de septiembre de 2008.

Organismo Ejecutor: Ministerio de Obras Públicas.

ARTÍCULO 2: Autorizar al Ministro de Economía y Finanzas, o en su defecto, al Viceministro de Economía, o en su defecto, al Viceministro de Finanzas, o en su defecto al Embajador de Panamá ante el Reino de Bélgica, de los Países Bajos, del Gran Ducado de Luxemburgo y ante la Unión Europea, a suscribir el Convenio de Préstamo que se autoriza mediante el Artículo Primero de este Decreto, así como todos aquellos otros acuerdos o documentos, que a su juicio se requieran o sean necesarios para llevar a efecto la contratación que por este medio se autoriza, conforme a las normas y prácticas prevaletientes para este tipo de transacciones. Este Convenio de Préstamo deberá contar con el refrendo del Contralor General de la República.

ARTÍCULO 3: El Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Economía y Finanzas incluirá en el Presupuesto General del Estado de cada vigencia fiscal, las partidas necesarias para cubrir el pago de los intereses y el capital de que trata el Convenio que se autoriza con el presente Decreto de Gabinete.

ARTÍCULO 4: Esta contratación está dentro de los parámetros de endeudamiento definidos en el Presupuesto General del Estado de acuerdo a la Ley de Responsabilidad Fiscal de 2002.

ARTÍCULO 5: Enviar copia del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa, de conformidad con lo previsto en el Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de Panamá.

ARTÍCULO 6: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Nacional.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo del dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
MIRNA PITT DE O'DONNELL
Ministra de Relaciones Exteriores, encargada
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MIRNA PITT DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

**RESOLUCION DE GABINETE Nº 18
(De 17 de marzo de 2004)**

"Por medio de la cual se aprueba el contrato de compraventa a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la sociedad denominada Empresa Nacional de Construcción, S.A., representada legalmente por el señor Virgilio Ernesto Sosa Vallarino, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,850,000.00), para la venta de los lotes N°ALB-25, ALB-26 y ALB-27, ubicados en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá".

**EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que la Autoridad de la Región Interoceánica, de acuerdo con las disposiciones contenidas en la Ley Nº 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley Nº 7 de 7 de marzo de 1995, la Ley Nº 21 de 2 de julio de 1997, la Ley Nº 22 de 30 de junio de 1999, la Ley Nº 62 de 31 de diciembre de 1999 y la Ley Nº 20 de 7 de mayo de 2002, ejerce de manera privativa la custodia, aprovechamiento y administración de los bienes revertidos y por ende, está facultada para arrendar, dar en concesión y vender tales bienes, de manera que los mismos se incorporen gradualmente al desarrollo integral de la Nación y se obtenga el óptimo aprovechamiento de estos recursos y el máximo beneficio para toda la República.

Que en la dirección, desarrollo y administración de estos bienes, la Autoridad de la Región Interoceánica, desarrolla distintos planes y proyectos que garantizan el mejor aprovechamiento de los bienes revertidos, de forma tal que su integración a la economía nacional sea coherente y de beneficio para el país, siendo entonces esencial que estos planes se lleven a cabo con la mayor sensibilidad, responsabilidad, creatividad y celeridad.

Que mediante Resolución de Junta Directiva N°081-03 de 24 de julio de 2003, se autorizó al Administrador General a solicitar ante las autoridades competentes, para vender mediante el procedimiento de remate público, los lotes de terreno N°ALB-25, ALB-26 y ALB-27, con un valor refrendado total de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL CUATROCIENTOS BALBOAS CON SESENTA Y CINCO CETÉSIMOS (B/.4,200,400.65). De igual manera, se autorizó a la Autoridad de la Región Interoceánica, mediante la Resolución de Consejo de Gabinete N°089-03 de 13 de agosto de 2003, para que a través del procedimiento de remate público otorgue en venta los lotes de terreno N°ALB-25, ALB-26 y ALB-27, ubicados en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica convocó para el día 21 de octubre de 2003, entre las nueve (9:00 a.m.) de la mañana y la una (1:00 p.m.) de la tarde, la

celebración del remate público N°06-ARI-2003, Primera Convocatoria, para otorgar en venta los lotes de terreno N°ALB-25, ALB-26 y ALB-27, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE BALBOAS CON DIEZ CENTÉSIMOS (B/.2,800,267.10), convocatoria que fue desierta por falta de postores.

Que posteriormente, la Autoridad de la Región Interoceánica procedió a realizar una segunda convocatoria para el día 18 de diciembre de 2003, entre las nueve (9:00 a.m.) de la mañana y la una (1:00 p.m.) de la tarde, la celebración del remate público N°06-ARI-2003, para otorgar en venta los lotes de terreno N°ALB-25, ALB-26 y ALB-27, cuya base de remate fue la suma de DOS MILLONES CIENTO MIL DOSCIENTOS BALBOAS CON TREINTA Y DOS CENTÉSIMOS (B/.2,100,200.32).

Que en la segunda convocatoria del remate público N°06-ARI-2003, se presentaron las siguientes propuestas.

N°	Proponentes	Propuesta	Bienes Raíces Autorizadas
1	Empresa Nacional de Construcción, S.A.	B/.2,850.000.00	Panama Projects International
2	Sociedad Algary Enterprises, Inc.	B/.2,800,268.00	Panama-Usa Real Estate
3	Sociedad Otrovino, S.A.	B/.2,118,000.00	Ventas e Inversiones Isa, S.A.
4	Real House, Inc.	B/.2,126,000.00	Ventas e Inversiones Isa, S.A.

Que la Autoridad de la Región Interoceánica adjudicó mediante acta de remate N°06-ARI-2003, a la sociedad denominada EMPRESA NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 341853, Rollo 58480, Imagen 70, de la Sección de Micropelículas (Mercantil), del Registro Público, representada mediante poder tal cual consta en el Acta de Junta Directiva de la sociedad, por el señor Virgilio Ernesto Sosa Vallarino, portador de la cédula de identidad personal N°8-208-2618, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.2,850,000.00), la compra de los lotes N°ALB-25, ALB 26 y ALB-27, ubicados en Albroom, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Que la adjudicataria, la sociedad denominada EMPRESA NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A., presentó una carta irrevocable de pago de Global Bank Corporation N°CP-01-617-29923 de 22 de diciembre de 2003, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.2,850,000.00).

Que el acta de remate N°06-ARI-2003, que adjudica el remate público N°06-ARI-2003, se encuentra debidamente ejecutoriada.

Que a través de la nota del Consejo Económico Nacional CENA/023 de 27 de enero de 2004, por votación unánime, se emitió opinión favorable al proyecto de contrato de compraventa a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la sociedad denominada EMPRESA NACIONAL DE CONSTRUCCIÓN, S.A., para la venta de los Lotes N°ALB-25, ALB-26 y ALB-27.

Que en razón de lo anterior, el Consejo de Gabinete, debidamente facultado por el artículo 68 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, así como el artículo 32-A de la Ley N° 5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999.

RESUELVE:

Artículo 1: Aprobar el contrato de compraventa a celebrarse entre la Autoridad de la Región Interoceánica y la sociedad denominada Empresa Nacional de Construcción, S.A., representada legalmente por el señor Virgilio Ernesto Sosa Vallarino, por la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS (B/.2,850,000.00), para la venta de los lotes N°ALB-25, ALB-26 y ALB-27, ubicados en Albrook, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

Artículo 2: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO LEGAL: Esta Resolución se aprueba sobre la base de lo establecido en el artículo 68 de la Ley N°56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el artículo 12 del Decreto Ley N°7 de 2 de julio de 1997, así como el artículo 32-A de la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada y adicionada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, y la Ley N°62 de 31 de diciembre de 1999.

COMUNIQUESE Y CUMPLÁSE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de Relaciones Exteriores, encargada
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA APOLAYO
Ministra de Desarrollo Agropecuario
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaría General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 19
(De 17 de marzo de 2004)

"Por la cual se emite concepto favorable a la solicitud para el establecimiento y operación de una Zona Procesadora para la Exportación denominada RAIL ROAD EXPORT PROCESSING ZONE, INC., de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992."

EL CONSEJO DE GABINETE
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992 y artículo 19 de la Ley No. 53 de 21 de julio de 1998, la Dirección Nacional de Servicios al Comercio Exterior del Ministerio de Comercio e Industrias, recomendó al Consejo de Gabinete la aprobación para el desarrollo de la Zona Procesadora de Exportación denominada RAIL ROAD EXPORT PROCESSING ZONE, INC.

Que la visión del plan de negocios de la Empresa RAIL ROAD EXPORT PROCESSING ZONE, INC., está basada en la propuesta central, de proporcionar la infraestructura necesaria y las facilidades para desarrollar una Zona Procesadora adaptándola para su óptimo funcionamiento.

Que la Zona Procesadora para la Exportación denominada RAIL ROAD EXPORT PROCESSING ZONE, INC., hará una inversión inicial de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS BALBOAS CON NOVENTA CENTAVOS (B/. 5, 855,642.90) en infraestructura y equipamiento.

Que la Zona Procesadora para la Exportación RAIL ROAD EXPORT PROCESSING ZONE, INC., ofrecerá a nuestro país tecnologías para la exportación y generación de empleos, lo cual coadyuvará al mejoramiento de los diferentes sectores que participan en el proceso de desarrollo, tanto en bienes como en servicios.

Que es política del Gobierno Nacional incentivar las inversiones que, por ser fuente de divisas, ayuden a disminuir el desempleo en nuestro país.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Emitir concepto favorable a la solicitud para el establecimiento y operación de la Zona Procesadora para la Exportación denominada RAIL ROAD EXPORT PROCESSING ZONE, INC., de acuerdo con los requisitos, condiciones, ventajas, incentivos y disposiciones establecidas en la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992.

ARTICULO 2: Esta Resolución entrará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 4 de la Ley 25 de 30 de noviembre de 1992 y artículo 19 de la Ley N°53 de 21 de julio de 1998.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de 2004.

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
MIRNA PITT DE O'DONNELL
Ministra de Relaciones Exteriores, encargada
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias

FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud
JAIME A. MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE M. STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MIRNA PITT DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE N° 20
(De 17 de marzo de 2004)

“Por la cual se aprueban las modificaciones al presupuesto de operaciones e inversiones de la Autoridad del Canal para la vigencia fiscal del 1 de octubre de 2003 al 30 de septiembre de 2004”

EL CONSEJO DE GABINETE
En uso de sus facultades constitucionales y legales

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá emitió el Acuerdo No. 64 de 22 de abril del 2003, por el cual se aprobó el proyecto de presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2003 al 30 de septiembre del 2004, el que fue aprobado, a su vez, por el Consejo de Gabinete mediante Resolución de Gabinete No. 45 de 21 de mayo del 2003 y por la Asamblea Legislativa mediante Ley No.49 de 2 de julio del 2003.

Que la Junta Directiva de la Autoridad del Canal de Panamá ha emitido el Acuerdo No .74 de 17 de febrero del 2004, por el cual se autoriza la modificación al presupuesto para la vigencia fiscal 2004, incrementando ingresos por un monto de B/.66,569,000.00; gastos, netos de depreciación y tasa por servicios públicos, por B/.8,798,000.00, y provisiones para programa de inversiones y otras reservas por B/.33,480,000.00.

Que el acuerdo anterior ha sido sometido a la consideración del Consejo de Gabinete, a objeto de su aprobación.

Que con fundamento en el Artículo 314 de la Constitución Política, el Numeral 4 del Artículo 18 de la ley 19 de 11 de junio del 1997 y el Artículo 33 del Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá, corresponde al Consejo de Gabinete y a la Asamblea Legislativa la aprobación final de aquellos ajustes al presupuesto anual de la Autoridad del Canal que involucren montos superiores a los gastos autorizados o financiamiento de proyectos no contemplados en el presupuesto aprobado.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Aprobar las modificaciones al presupuesto de operaciones e inversiones de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre de 2003 al 30 de septiembre del 2004, incrementando ingresos por un monto de B/.66,569,000.00; gastos, netos de depreciación y tasa por servicios públicos, por B/.8,798,000.00, y provisiones para programa de inversiones y otras reservas por B/.33,480,000.00, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No.74 de 17 de febrero del 2004, cuyo texto es del siguiente tenor:

**"ACUERDO No. 74
(de 17 de febrero del 2004)**

"Por el cual se autoriza la modificación al presupuesto para la vigencia fiscal 2004, incrementando ingresos por un monto de B/.66,569,000.00; gastos, netos de depreciación y tasa por servicios públicos, por B/.8,798,000.00, y provisiones para programa de inversiones y otras reservas por B/.33,480,000.00"

**LA JUNTA DIRECTIVA
DE LA AUTORIDAD DEL CANAL DE PANAMÁ**

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 29 del Reglamento de Finanzas, los ajustes al presupuesto anual de la Autoridad durante la vigencia fiscal podrán efectuarse a través de créditos suplementarios que aumentan el presupuesto anual aprobado debido a causas imprevistas, la insuficiencia en partidas existentes en el presupuesto o la inclusión de un proyecto no previsto.

Que de conformidad al Artículo 33 del Reglamento de Finanzas, para aquellos ajustes al presupuesto anual que involucren montos superiores a los gastos autorizados o financiamiento de proyectos no contemplados en el presupuesto aprobado, el Administrador someterá una propuesta de solicitud de crédito suplementario a la Junta Directiva, para su aprobación y trámite ante el Consejo de Gabinete y la Asamblea Legislativa.

Que basados en los resultados de la ejecución del presupuesto de operaciones del año fiscal 2004 al 31 de diciembre del 2003, se prevén variaciones tanto en ingresos como en gastos, de la siguiente manera:

- ♦ Aumento significativo en los ingresos de B/.66,569,000.00, principalmente debido al aumento de B/.52,971,000.00 en el ingreso por peajes, asociado a un aumento de 387 tránsitos y 18.2 millones de toneladas, y de B/.21,447,000.00 en los servicios relacionados con el tránsito, principalmente por aumentos en las tarifas de reservaciones a partir de enero del 2004 y de remolcadores y pasacables a partir de marzo del 2004; y una disminución de B/.7,849,000.00 en otros ingresos, primordialmente por baja en las tasas de interés del mercado y poca disponibilidad de otras opciones rentables para invertir de acuerdo a los parámetros establecidos en los reglamentos de la Autoridad del Canal de Panamá. El aumento en toneladas a transitar conlleva un aumento en el pago del derecho por tonelada neta al Tesoro Nacional de B/.11,829,000.00.
- ♦ Aumento en los gastos netos de depreciación y tasa por servicios públicos de B/.8,798,000.00, principalmente por aumento de B/.3,822,000.00 en servicios personales, en especial por aumento en el pago de bonos a los prácticos por asignaciones adicionales debido al incremento en tránsitos y sobretiempo asociado al proyecto de profundización del lago

Gatún y el corte Gaillard y cobertura adicional de seguridad; aumento de B/.8,077,000.00 en contratos de servicios no personales, primariamente por contratos postergados y modificados del año fiscal 2003 y nuevos contratos relacionados al Plan Maestro del Canal y contratos de mantenimiento de programas y equipo, y adiestramiento relacionados al proyecto de SOLAS de acuerdo a los requerimientos de la Organización Marítima Internacional (OMI); aumento en seguros por B/.1,958,000.00 para cubrir el pago del seguro del segundo puente sobre el Canal, recuperado a través de una disminución en los pagos al Tesoro Nacional por servicios públicos; aumento en los costos capitalizados por B/.1,110,000.00 por mayor apoyo a los proyectos de inversión de SOLAS y profundización del lago Gatún y del corte Gaillard; y una disminución en la depreciación de B/.3,810,000.00 por desfase en la finalización o puesta en servicio de los activos.

- ◆ Aumento de B/.33,480,000.00 en las provisiones para el programa de inversiones y otras reservas, por incremento de B/. 6,000,000.00 en la reserva para contingencias y capital de trabajo, según recomendación de nuestros auditores externos; y aumento en el programa de inversiones por el adelanto de dos proyectos e inclusión de un proyecto:
 - NIP-3704, Reemplazo de remolcadores: Como parte del plan de modernización del Canal, se identificó la necesidad de elevar la capacidad instalada de la flota de remolcadores para responder a los cambios en la demanda. Como resultado de las mejoras a las infraestructuras y maquinarias de las esclusas, se ha identificado holguras que permitirían tránsitos de buques con manga superior a 100 pies, si se cuenta con remolcadores con capacidad de tiro de 50 toneladas, que puedan realizar, en forma expedita, las maniobras de acercamiento a las esclusas. Para el AF 2004 se solicitan fondos por B/.18,000,000.00 para la adquisición de tres remolcadores.
 - NIP-637, Adquisición de operadores hidráulicos para las válvulas de vástago ascendente: Como parte del plan de modernización del Canal, se identificó la necesidad de automatizar y modernizar la maquinaria instalada en las esclusas del Canal para responder a los cambios en la demanda. Durante el AF 2003, se autorizó la instalación de 12 unidades en las esclusas de Pedro Miguel para validar las premisas de reducción de costos, consecuencia de cambio en tecnología, presentadas durante la formulación del AF 2003. Esta fase se completó en septiembre del 2003 y los registros de mantenimiento muestran las tendencias esperadas de reducción de costos. Para el AF 2004, se solicitan fondos por B/.5,480,000.00 para ejercer la

segunda opción del contrato CDC-124616, para la compra de 48 unidades hidráulicas y adelantar trabajos de preparación para realizar la instalación en el AF 2005 y así poder retomar el programa original de conversión y obtener los beneficios esperados.

- NIP-3846, Adquisición y puesta en operación de servicio de un trasbordador de vehículos: Se incluye este proyecto, que surge como resultado de informes de seguridad que han identificado que el cruce vehicular de las esclusas de Gatún es de particular vulnerabilidad y que recomiendan acciones preventivas que minimicen la probabilidad de un evento catastrófico. Adicionalmente, el actual puente tiene restricciones de peso y dimensión que dificultan el tráfico continuo y se han presentado situaciones en las cuales los vehículos han obstaculizado la vía con potenciales retrasos al tránsito de buques. Para el AF 2005, el Departamento de Operaciones Marítimas ha incluido la adquisición de un trasbordador de vehículos para remediar la situación de seguridad y mantener el acceso a los moradores de Costa Abajo de Colón. Para el AF 2004, se solicitan fondos por B/. 4,000,000.00 para la adecuación de infraestructuras, es decir, muelle de atraque y carreteras de acceso en las márgenes Este y Oeste del Canal, que serán ejecutados por contrato al completarse los diseños que elaborará la División de Ingeniería.

Que en virtud de lo expresado, el Administrador ha presentado a la consideración de la Junta Directiva una solicitud para la aprobación del presupuesto revisado para el período fiscal 2004, de acuerdo al detalle adjunto.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se aprueban las modificaciones al presupuesto de operaciones e inversiones de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2003 al 30 de septiembre del 2004, de acuerdo al siguiente detalle:

Autoridad del Canal de Panamá
Presupuesto para la Vigencia Fiscal 2004
(en miles de balboas)

	Aprobado	Revisado	Variación	
			mayor/(menor)	%
Ingresos:				
Ingreso por peajes.....	B/. 675,260	B/. 728,231	B/. 52,971	7.3%
Servicios relacionados con el tránsito.....	195,959	217,406	21,447	9.9%
Total de ingresos de tránsito.....	871,219	945,637	74,418	7.9%
Otros ingresos:				
Venta de energía eléctrica.....	18,176	18,176	-	-
Venta de agua.....	15,959	15,959	-	-
Misceláneos.....	6,156	5,207	(949)	(18.2%)
Total de otros ingresos.....	40,291	39,342	(949)	(2.4%)
Intereses ganados.....	12,900	6,000	(6,900)	(115.0%)
Total de ingresos.....	924,410	990,979	66,569	6.7%
Gastos:				
Servicios personales.....	309,762	313,584	3,822	1.2%
Prestaciones laborales.....	40,492	40,492	-	-
Materiales y suministros.....	36,389	36,765	376	1.0%
Combustible.....	18,508	18,855	347	1.8%
Transporte, alimentación y hospedaje en el exterior.....	1,195	1,227	32	2.6%
Viáticos y movilización local.....	980	1,166	186	16.0%
Contratos de servicios no personales.....	32,456	40,533	8,077	19.9%
Seguros.....	9,302	11,260	1,958	17.4%
Accidentes marítimos.....	8,000	8,000	-	-
Obsolescencia y excedentes de inventario, neto.....	1,300	1,419	119	8.4%
Otros gastos.....	7,931	8,690	759	8.7%
Sub-total.....	466,315	481,991	15,676	3.3%
Menos: Costos capitalizados.....	(48,237)	(49,347)	(1,110)	2.2%
Total de gastos.....	418,078	432,644	14,566	3.4%
Utilidad antes de tasas y depreciación.....	506,332	558,335	52,003	9.3%
Menos: Derecho por tonelada neta.....	154,418	166,247	11,829	7.1%
Tesoro Nacional - tasa por servicios públicos.....	29,000	27,042	(1,958)	-
	183,418	193,289	9,871	5.1%
Depreciación.....	61,559	57,749	(3,810)	(6.6%)
Utilidad neta.....	261,355	307,297	45,942	15.0%
Menos: provisiones para programa de inversiones y otras reservas.....	123,103	166,583	33,480	20.1%
Utilidades retenidas disponibles para distribución.....	B/. 128,252	B/. 140,714	B/. 12,462	8.9%

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorízase al Presidente de la Junta Directiva para que presente a la consideración del Consejo de Gabinete el proyecto de modificación al presupuesto de la Autoridad del Canal de Panamá para la vigencia fiscal del 1 de octubre del 2003 al 30 de septiembre del 2004, para el trámite legal correspondiente.

Dado en la ciudad de Panamá, República de Panamá, a los diecisiete días del mes de febrero del 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Jerry Salazar A. (fdo.)
Ministro para Asuntos del Canal

Diógenes de la Rosa (fdo.)
Secretario

ARTÍCULO 2.: Esta Resolución se aprueba para dar cumplimiento al Artículo 314 de la Constitución Política, al Numeral 4 del Artículo 18 de la ley 19 de 11 de junio de 1997 y al Artículo 33 del Reglamento de Finanzas de la Autoridad del Canal de Panamá.

ARTÍCULO 3.: Se ordena la remisión de esta Resolución a la Asamblea Legislativa para el trámite constitucional y legal, y se autoriza al Ministro para Asuntos del Canal a proponer el proyecto de ley correspondiente ante dicho órgano.

ARTÍCULO 4.: Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo del dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de Relaciones Exteriores, encargada
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO ANTONIO QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MIRNA PITTI DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

RESOLUCION DE GABINETE Nº 21
(De 17 de marzo de 2004)

“Por medio de lo cual se emite concepto favorable al contrato que suscribirá el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), y el Consorcio conformado por la empresa Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. / Ing. Tomás A. Chue., para llevar a cabo el proyecto de “Diseño y Construcción del Nuevo Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Natá, Provincia de Coclé, Financiado con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo”, por un monto total Dos Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veintiún Balboas con 04/100 (B/.2,749,521.04)”.

**EL CONSEJO DE GABINETE,
En uso de sus facultades legales**

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley N°20 de 7 de mayo de 2002, se "Dictan medidas de Reactivación Económica y de Responsabilidad Fiscal", en la cual se establece que corresponderá al IDAAN la administración de parte de los Recursos del Fondo Fiduciario para el Desarrollo y hasta por la suma de Setenta Millones de Balboas (B/.70,000,000.00) para la realización de obras, las cuales se ejecutarán mediante Licitación Pública.

Que con los dineros provenientes del Fondo Fiduciario para el Desarrollo, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), convocó a la participación de la Licitación Pública N°18-2003 a fin de obtener la propuesta técnica y económicamente más ventajosa para los intereses de la Institución y llevar a cabo el proyecto de "Diseño y Construcción del Nuevo Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Natá, Provincia de Coclé".

Que el precio oficial estimado por el IDAAN para la Licitación Pública N°18-2003 fue fijado en la suma de Tres Millones Quinientos Veinticinco Mil Balboas con 00/100 (B/.3,525,000.00).

Que el Consorcio conformado por la empresa Servicios de Mantenimiento y Construcción, S. A. /Ing. Tomás A. Chue, cumple con las Especificaciones Técnicas solicitadas en el Pliego de Cargos que sirvió de base para la Licitación Pública N°18-2003 y ofertó el menor precio.

Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 8 del artículo 7 de la Ley N°77 de 28 de diciembre de 2001, Orgánica del IDAAN, la Junta Directiva del IDAAN autorizó el gasto por la suma de Dos Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veintiún Balboas con 04/100 (B/.2,749,521.04) a favor del Consorcio Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. / Tomás A. Chue., tal como lo indica la Resolución N°96-2003 de 26 de 13 de noviembre de 2003.

Que con base a lo anterior el Director Ejecutivo del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales, IDAAN, a través de Resolución

Ejecutiva N°207-2003 de 19 de noviembre de 2003 adjudicó la Licitación Pública N°18-2003 al Consorcio conformado por la empresa Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. / Ing. Tomás A. Chue, para llevar a cabo el proyecto de "Diseño y Construcción del Nuevo Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Natá, Provincia de Coclé, Financiado con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo" por un monto total de Dos Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veintiún Balboas con 04/100 (B/.2,749,521.04)".

Que el Consejo Económico Nacional, CENA, en sesión celebrada el día 10 de febrero de 2004, emitió opinión favorable por votación unánime al proyecto de contrato a suscribirse entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y el Consorcio Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. / Tomás A. Chue, tal como consta en Nota N°044.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 68 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificado por el Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997, los contratos cuyo monto excedan de Dos Millones de Balboas (B/.2,000,000.00) deberán contar con el concepto favorable del Consejo de Gabinete.

RESUELVE:

ARTICULO 1: Emitir concepto favorable al contrato a suscribirse entre el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) y el Consorcio conformado por la empresa Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. / Ing. Tomás A. Chue, para llevar a cabo el proyecto de "Diseño y Construcción del Nuevo Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Natá, Provincia de Coclé, Financiado con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo" por un monto total de Dos Millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Veintiún Balboas con 04/100 (B/.2,749,521.04)".

ARTICULO 2: AUTORIZAR al Director Ejecutivo del IDAAN, a suscribir el Contrato N°172-2003 con el Consorcio Servicios de Mantenimiento y Construcción, S.A. / Tomás A. Chue., correspondiente al Acto de Licitación Pública N°18-2003, celebrado por el IDAAN para llevar a cabo el proyecto de "Diseño y Construcción del Nuevo Sistema de Alcantarillado Sanitario de la Ciudad de Natá, Provincia de Coclé, Financiado con el Fondo Fiduciario para el Desarrollo".

ARTÍCULO 3: Esta Resolución rige a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 68 de la Ley N° 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley N° 7 de 2 de julio de 1997 y la Ley N°77 de 28 de diciembre de 2001.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá, a los 17 días del mes de marzo de dos mil cuatro (2004).

MIREYA MOSCOSO
Presidenta de la República
ARNULFO ESCALONA AVILA
Ministro de Gobierno y Justicia
MIRNA PITT DE O'DONNELL
Ministra de Relaciones Exteriores, encargada
NORBERTO DELGADO DURAN
Ministro de Economía y Finanzas
DORIS ROSAS DE MATA
Ministra de Educación
EDUARDO A. QUIROS
Ministro de Obras Públicas
FERNANDO GRACIA GARCIA
Ministro de Salud

JAIME MORENO DIAZ
Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral
JOAQUIN JACOME DIEZ
Ministro de Comercio e Industrias
MIGUEL A. CARDENAS
Ministro de Vivienda
LYNETTE STANZIOLA A.
Ministra de Desarrollo Agropecuario
JERRY SALAZAR
Ministro para Asuntos del Canal
ROSABEL VERGARA
Ministra de la Juventud, la Mujer,
la Niñez y la Familia

MIRNA PITT DE O'DONNELL
Ministra de la Presidencia y
Secretaria General del Consejo de Gabinete

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
JUNTA TÉCNICA DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA
(LEY 15 DE 26 DE ENERO DE 1959)
RESOLUCION Nº 578
(De 9 de julio de 2003)

Por medio de la cual se sanciona al Sr. George Berman, representante legal de la Empresa Ingenieros Geotécnicos, S.A., por violar normas contenidas en la Ley 15 de enero de 1959.

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

Considerando:

Que la Empresa Ingenieros Geotécnicos, S.A., cuyo representante legal es el Ing. George Berman mediante Nota de 6 de septiembre de 2002, remitida a la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, nos indica que dentro de la planta de trabajadores que tiene laborando, se encuentra el Arq. Juan Higuero, donde indica que éste profesional labora dentro de su equipo de trabajo en esa función, es decir realiza labores de Arquitectura.

Que el Ingeniero George Berman en su nota del 6 de septiembre del 2002, hace saber que la Empresa Ingenieros Geotécnicos, S. A., realizó actividades de arquitectura con los planos de la Estación Shell de Llano Bonito.

Que la Empresa Ingenieros Geotécnicos, S.A., dentro de las funciones para las cuales se inscribieron en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, sólo están facultados para realizar obras de Ingeniería, para lo cual cuentan con el Ing. George Berman Alemán, como representante técnico y Luis Alfaro, tal cual consta en el acta de inscripción No. 572 del 3 de julio de 2002.

Que la Ley 15 del 26 de enero de 1959, en su Artículo 24 indica lo siguiente:

Sólo pueden ejecutar obras de Ingeniería y Arquitectura o dedicarse a dichas actividades en el país, las empresas que se hayan registrado en la Junta.

Sobre el particular el Art. 13 del Decreto 257 de 3 de septiembre de 1965 reza así:

Las empresas que se dediquen a actividades de Ingeniería y/o Arquitectura para cumplir con lo señalado en el Art. 24 de la Ley 15 de 1959, estarán en la obligación de registrarse anualmente en la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

Que la Resolución 183 del 10 de Junio de 1982 en su considerando indica que al tenor de lo que establece y dispone la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 del 1963 el registro de una empresa ante la junta técnica de Ingeniería y Arquitectura, se concede por razón de la existencia del PROFESIONAL IDÓNEO RESPONSABLE DE LA EMPRESA Y DE LOS PROFESIONALES IDÓNEOS, quienes legalmente están capacitados técnica y profesionalmente para ejecutar y garantizar las actividades inherentes al ejercicio de las profesiones de la Ingeniería o Arquitectura.

Que al tenor de lo que establece y dispone la Ley 15 de 26 de enero de 1959, reformada por la Ley 53 de 1963, el REGISTRO DE UNA EMPRESA ante la Junta Técnica de ingeniería y Arquitectura, se concede por razón de la existencia del PROFESIONAL IDÓNEO RESPONSABLE DE LA EMPRESA Y DE LOS PROFESIONALES IDÓNEOS, quienes legalmente están capacitados técnica y profesionalmente para ejecutar las actividades inherentes al ejercicio de las profesiones de la Ingeniería o Arquitectura.

Que de la lectura anterior se desprende que para poder ejercer ya sea dentro del área de Ingeniería o de Arquitectura ha de estar debidamente inscrito, reuniendo una serie de requisitos que se exige para ello, por lo que vemos la Empresa Ingenieros Geotécnicos, S.A..

representada por George Berman, no reúne los requisitos para ejercer, en este caso la Arquitectura.

En referencia a lo expuesto La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura.

RESUELVE

Sancionar, como en efecto se sanciona al Ing. George Berman, representante legal de la

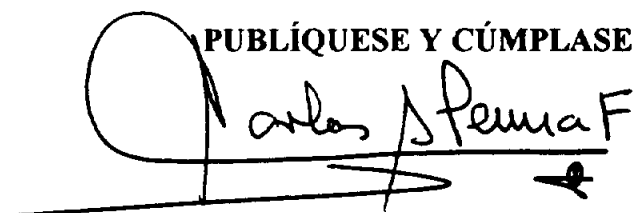
Empresa Ingenieros Geotécnicos, S.A., a la suspensión por el término de 3 meses de su certificado de Idoneidad para ejercer como Ingeniero Civil.

A la presente Resolución le cabe el Recurso de Reconsideración conforme la Ley 15 de 1959, una vez notificada la misma.

Fundamento de Ley: Ley 15 de 1959 y Decreto 257 del 3 de septiembre de 1965.

Dada en la Ciudad de Panamá, a los nueve días (9) días del mes de Julio de 2003.

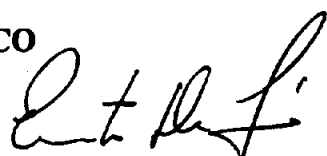
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ING. CARLOS S. PENNA FRANCO
Presidente



Ing. Joaquín Carrasquilla
Representante
Colegio de Ingenieros Civiles



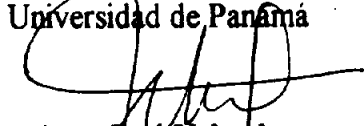
Ing. Ernesto De León
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria
Secretario



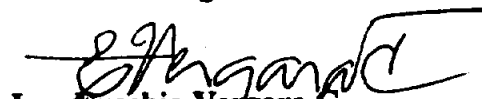
Arq. Sonia Gómez G.
Representante
Universidad de Panamá



Ing. Amador Hassell
Representante de la
Universidad Tecnológica de Panamá



Arq. José Velarde.
Representante del Colegio
de Arquitectos y Secretario



Ing. Eusebio Vergara C.
Representante del Ministerio de
Obras Públicas

**RESOLUCION Nº 614
(De 21 de enero de 2004)**

“Por medio de la cual el pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura aprueba el Sistema Alternativo “Paneles Plycem” presentado por la Empresa PAZKO, S.A. para ser utilizado en la construcción de Viviendas.

LA JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA,

CONSIDERANDO:

- Primero: Que el día 21 de Enero de 2004, la Arq. IBETH GONZÁLEZ ESPINO, en representación de la empresa PAZKO, S.A., presentó el Informe de Prueba Experimentales de Construcción Alternativa con Paneles Plycem.
- Segundo: Que el informe antes indicado consiste en un Sistema constructivo de Paredes con estructura o armazón de perfiles de acero galvanizado, fonformados en frío, forrado con láminas de Plycem, clasificado como un sistema alternativo para la construcción de viviendas pequeñas.
- Tercero: Que en Reunión Ordinaria No. 30 del 21 de enero 2004, el Pleno de la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura, aprobó el Sistema Constructivo

Plycem presentado por la Empresa Pazko, S. A.

En vista de todo lo anterior, la JUNTA TÉCNICA DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA

RESUELVE:

- Primero: Aprobar el Sistema constructivo PLYCEM como un método alternativo en la Construcción de Pequeñas Viviendas.

Consiste en paredes externas e internas que tienen, verticalmente, un armazón o estructura de perfil de acero galvanizado, conformados en frío y con una separación máxima entre ellos de 60 cm. Centro a centro, con vientos o tensores en “X” de acero galvanizado. En la parte superior e inferior llevan, horizontalmente, perfiles de acero galvanizado conformados en frío que unen a los perfiles verticales. Esta estructura o armazón metálica de paredes va forrada en ambas caras por láminas de plycem debidamente atornilladas a los perfiles de acero galvanizado.

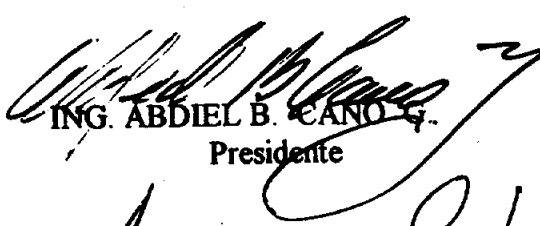
El techo está formado por láminas de acero galvanizado y conformado en frío, las cuales son soportadas por perfiles de acero galvanizado y conformados en frío, teniendo el techo los arriostres o tensores propios de este tipo de construcción (tensores en “X”). Toda la construcción metálica está anclada a la fundación de hormigón armado mediante conexión antisísmica utilizando anclajes embebidos en el hormigón o mediante pernos de expansión, según sea el caso. La profundidad de los cimientos debe ser de por lo menos, la indicada en el REP-94

Segundo: Notificar a la parte interesada de la presente resolución.

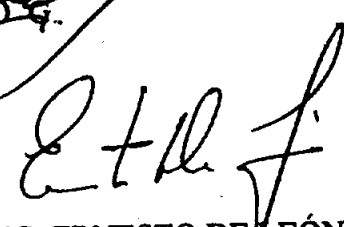
Fundamento de Derecho: Ley 15 de 1959, reformada por la Ley 53 de 4 de febrero de 1963 y el Decreto 257 de 3 de septiembre de 1965.

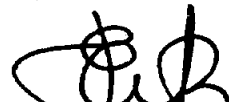
Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún (21) días del mes de enero de 2004.

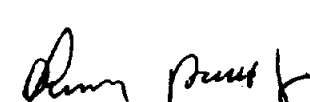
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

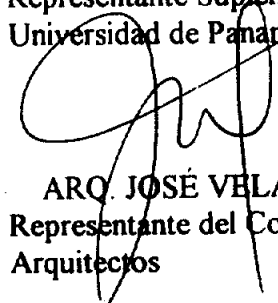

ING. ABDÍEL B. CANO
Presidente


Por: ING. JOAQUÍN CARRASQUILLA
Representante del Colegio de Ingenieros
Civiles


ING. ERNESTO DE LEÓN
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria
y Secretario


ARQ. TOMÁS CORREA
Representante Suplente de la
Universidad de Panamá


ING. AMADOR HASSELL
Representante de la Universidad
Tecnológica de Panamá


ARQ. JOSÉ VELARDE
Representante del Colegio de
Arquitectos


ING. EUSEBIO VERGARA
Representante del Ministerio de Obras
Públicas

RESOLUCION Nº JTIA-615-2004
(De 11 de febrero de 2004)

Por medio de la cual se establece la interpretación de los Artículos 2do y 5to de la Ley 15, del 26 de enero de 1959, y de los Artículos 1ro y 2do del Decreto 257 del 3 de septiembre de 1965, referente a la expedición de idoneidades a profesionales extranjeros.

La Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura

CONSIDERANDO:

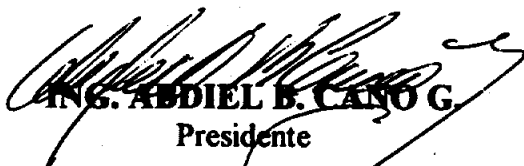
1. Que el literal c del Artículo 12 del Capítulo II de la Ley 15, le permite interpretar y reglamentar los aspectos estrictamente técnicos.

2. Que los Artículos 2do. Y 5to. De la Ley 15, y los Artículos 1ro. Y 2do. Del Decreto 257 del 3 de septiembre de 1965 reglamentan la expedición de certificados de idoneidad a profesionales extranjeros.

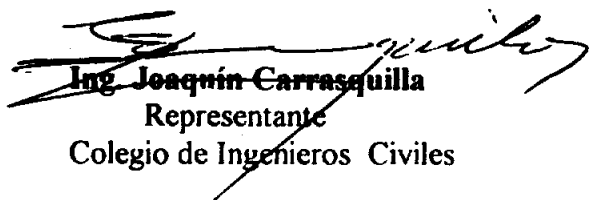
RESUELVE:

1. Aquellos profesionales de la ingeniería y arquitectura de nacionalidad no panameña que sean casados con panameña ó que tengan hijos panameños y con residencia definitiva en la República de Panamá, no tendrán que cumplir con el requisito que establece el Artículo 2do. Del Decreto de Gabinete 257 del 3 de septiembre de 1965 sobre reciprocidad profesional.
2. Aquellos profesionales de la ingeniería y arquitectura de nacionalidad no panameña que no sean casado con panameña/o o no tengan hijos panameños y que soliciten idoneidad profesional ante la Junta Técnica de Ingeniería y Arquitectura deberán cumplir con el Artículo 2do. Del Decreto de Gabinete 257 del 3 de septiembre de 1965.

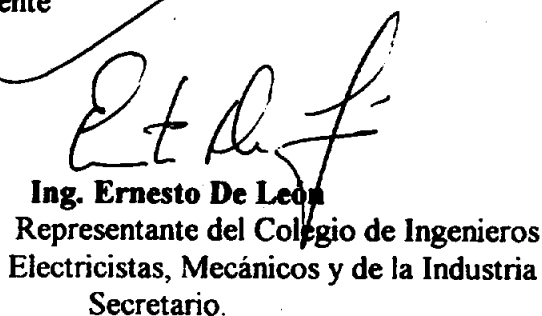
Dada en la Ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de Febrero de 2004.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

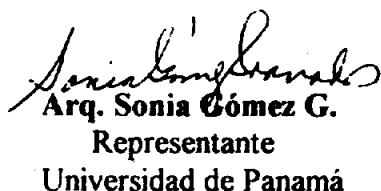
ING. ABDIEL B. CANO G.
Presidente



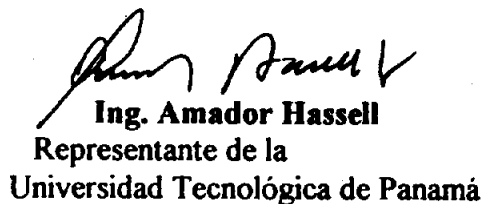
Ing. Joaquín Carrasquilla
Representante
Colegio de Ingenieros Civiles



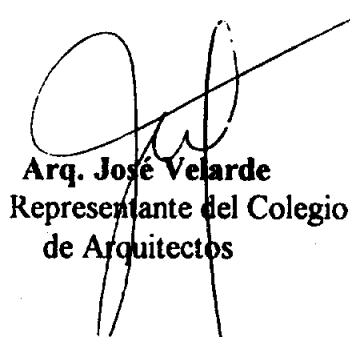
Ing. Ernesto De León
Representante del Colegio de Ingenieros
Electricistas, Mecánicos y de la Industria
Secretario.



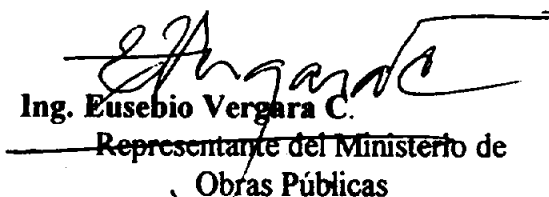
Arq. Sonia Gómez G.
Representante
Universidad de Panamá



Ing. Amador Hassell
Representante de la
Universidad Tecnológica de Panamá



Arq. José Velarde
Representante del Colegio
de Arquitectos



Ing. Eusebio Vergara C.
Representante del Ministerio de
Obras Públicas

**VIDA OFICIAL DE PROVINCIA
CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO
ACUERDO MUNICIPAL Nº 2
(De 5 de febrero de 2004)**

"Por medio del cual se reglamenta el Procedimiento para la Adjudicación de Lotes de Terreno en el Distrito de Montijo, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)".

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal del Municipio de Montijo, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas, es una de las instituciones ejecutoras del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), y está facultada mediante el Acuerdo Municipal Nº 7 de 5 de agosto de 2003 proferido por este Consejo Municipal, para llevar a cabo el proceso de lotificación, medición y catastro en el Distrito de Montijo.

Que le corresponde al Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, realizar la demarcación y traspaso de globos de terrenos para la ampliación del ejido municipal existente en el Distrito de Montijo.

Que la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante Escritura Pública Nº 5,044 de 13 de junio de 2003, inscrita en la Sección de Propiedad del Registro Público, demarcó y traspasó un globo de terreno baldío nacional para la ampliación de los ejidos municipales existentes, a favor del Municipio de Montijo, por ende, debe iniciarse el proceso de titulación masiva en el Distrito de Montijo, a favor de los ocupantes de los lotes de terrenos ubicados en la zona de regularización y titulación del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

Que el Municipio de Montijo garantiza un servicio de administración y titulación de tierras eficiente, conforme a la metodología única del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), toda vez que no cuenta con los recursos necesarios para ejecutar dicha labor.

Que el Consejo Municipal considera imperativo adoptar un procedimiento para la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en el área o ejido municipal traspasados por la Nación al Municipio de Montijo, para que se cumplan los objetivos del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), con el propósito de concretizar el proceso de titulación masiva, en beneficio de los pobladores de la Comunidad de Montijo.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: El presente Acuerdo Municipal normará exclusivamente los procedimientos de adjudicación de los globos de terreno o ejidos municipales que hayan sido o sean traspasados al Municipio de Montijo, por la Nación, representada por el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

ARTICULO SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del presente Acuerdo Municipal, se considera como área y ejido municipal, el o los globo(s) de terreno(s) traspasado(s) o por traspasar al Municipio de Montijo, por la Nación, ubicado(s) en dicho Distrito, Provincia de Veraguas, por parte del Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT).

ARTICULO TERCERO: En el proceso de adjudicación de los lotes de terreno que sean ocupados por las personas naturales o jurídicas, se tendrá como solicitud la ficha catastral levantada conforme al proceso de lotificación, medición y catastro ejecutado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales del Ministerio de Economía y Finanzas en su condición de entidad ejecutora del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT). En dicho documento constará las generales y firma del(los) ocupante(s) del(los) predio(s) o de la(s) persona(s) que lo representa, así como la firma de los colindantes.

ARTICULO CUARTO: En los casos de colindantes ausentes o de paradero desconocido se procederá a la notificación a través de edictos emplazatorios, los cuales se fijarán en la Alcaldía de Montijo, la Oficina Regional de la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales en la Provincia de Veraguas y la Unidad Técnica Operativa ubicada en Santiago, por el término de tres (3) días calendarios, y surtirán efectos legales en el término de veinticuatro (24) horas posteriores a la desfilación.

ARTICULO QUINTO: No son adjudicables las plazas, paseos y sitios donde la comunidad se provee de agua para sus necesidades, lotes dentro del ejido que estén destinados para avenidas y servidumbres.

El Municipio de Montijo respetará los títulos de propiedad previamente inscritos en el Registro Público.

ARTICULO SEXTO: En atención al interés social y familiar de los moradores de la comunidad de Montijo, el precio de los lotes de terreno no podrá exceder al valor por metro cuadrado refrendado, conforme a los avalúos practicados por la Contraloría General de la República y el Ministerio de Economía y Finanzas que asciende a la suma de cincuenta y cinco centésimos de balboa (B/. 0.55) por metro cuadrado. Mediante el Acuerdo Municipal que apruebe la adjudicación de los lotes de terreno a favor de sus ocupantes, se establecerá el precio que se mantendrá vigente por el término de dos (2) años, para tales ocupantes.

ARTICULO SEPTIMO: El procedimiento para adjudicar lotes de terreno en las áreas expresadas en el artículo primero del presente Acuerdo Municipal, el cual se detalla de la siguiente forma:

1. En la Alcaldía del Distrito de Montijo se tramitarán las solicitudes de adjudicación en base a la ficha catastral de la persona natural o jurídica que ocupe el predio a titularse y el plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y el Ministerio de Vivienda.
2. El Alcalde del Distrito de Montijo comunicará al Consejo Municipal sobre la tramitación de adjudicación de lotes de terreno, por lo tanto, solicitará que se autorice las adjudicaciones a cada ocupante.
3. Mediante Acuerdo Municipal aprobado por el Consejo Municipal del Distrito de Montijo, se autorizará la adjudicación de los predios respectivos. En dicho Acuerdo Municipal constará las generales del solicitante, el número de plano, el número del lote de terreno, la superficie y el precio del lote de terreno, se ordenará la emisión de la resolución de adjudicación facultando al Alcalde del Distrito de Montijo a firmarla. Dicho Acuerdo Municipal se publicará en lugar visible de la Secretaría del Consejo Municipal por el término de diez (10) días calendarios y por una sola vez en la Gaceta Oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Nº 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTICULO OCTAVO: Vencido el término a que se refiere el numeral tres del artículo séptimo del presente Acuerdo Municipal sin que se haya presentado oposición a la adjudicación de un lote de terreno por tercera persona interesada, se emitirá una resolución de adjudicación para cada peticionario, en la que constará las generales del interesado, la ubicación, superficie y precio fijado del lote de terreno, y la forma de pago del lote de terreno a traspasarse. En el evento de que el adjudicatario cancele el precio del lote de terreno, se dejará constancia en la Tesorería del Municipio de Montijo y se procederá con la inscripción en la Sección de Propiedad del Registro Público.

En el evento de que el ocupante con derecho a la adjudicación no pudiese cancelar el precio fijado del lote de terreno, deberá realizar un abono, para que se proceda con la emisión de la resolución de adjudicación, no obstante, se efectuará la inscripción de dicha resolución de adjudicación en el Registro Público, con la indicación de una marginal, a favor del Municipio de Montijo, que se mantendrá vigente hasta la cancelación del precio pactado. La marginal inscrita en el Registro Público, sólo podrá liberarse mediante acuerdo firmado por el Presidente del Consejo Municipal y por el Alcalde del Distrito de Montijo, previa certificación extendida por la Tesorería Municipal que compruebe la cancelación del precio del lote de terreno.

Todo ocupante de lote de terreno que solicite al Municipio de Montijo la adjudicación de su predio, tendrá un plazo máximo de tres (3) años para cancelar el precio del lote de terreno, término que empezará a contarse a partir de la vigencia del Acuerdo Municipal de lo contrario se mantendrá la marginal en el Registro Público a favor del Municipio de Montijo.

ARTICULO NOVENO: Las resoluciones de adjudicación serán firmadas por el Alcalde del Distrito de Montijo en nombre y representación del Municipio de Montijo, debidamente certificada por el Secretario del Consejo Municipal del Distrito de Montijo. La inscripción en el Registro Público de las resoluciones de adjudicación se realizarán en base a una copia autenticada de la resolución pertinente, debidamente protocolizada por el Secretario del Consejo Municipal de Montijo en la que certificará la autenticidad de las firmas y que son fiel copia de su original.

ARTICULO DECIMO: Aquellos lotes de terreno que estén en posesión, uso o habitación por cualquier entidad estatal, serán traspasados a título gratuito o donados por el Municipio de Montijo a la Nación, quien los titulará y/o dará en uso y administración a la entidad correspondiente.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Se suspenden las ventas, adjudicaciones o enajenaciones de los lotes de terrenos de propiedad del Municipio de Montijo y se establece el término de quince (15) días hábiles a partir de la aprobación del presente Acuerdo Municipal, para que se levante un inventario de dichos expedientes, los cuales se tramitarán conforme al proceso de titulación masiva del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT), siempre que no tengan plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y el Ministerio de Vivienda. En aquellos casos en que el solicitante tenga plano aprobado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales y el Ministerio de Vivienda, y manifieste su voluntad de acogerse al proceso masivo de PRONAT, podrá hacerlo dejando constancia de ello por escrito.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su sanción.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley N° 106 de 8 de octubre de 1973 y la Ley N° 38 de 2000.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Montijo a los cinco (5) días del mes de febrero del año 2004.

ALBERTO MELAMED
Vicepresidente del Consejo
Municipal del Distrito de Montijo

MARIA R. SANTOS
Secretaria

Sancionado por el Honorable Alcalde del Distrito de Montijo, hoy, cinco (5) de febrero de dos mil cuatro (2004).

ADRIAN AVILES PINEDA

**ACUERDO MUNICIPAL N° 3
(De 5 de febrero de 2004)**

"Por el cual se fija el precio de los lotes de terrenos ubicados en el Distrito de Montijo, a favor de sus ocupantes, en el marco del Programa Nacional de Administración de Tierras (PRONAT)."

**EL CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE MONTIJO,
EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES**

CONSIDERANDO:

Que este Consejo Municipal, por mandato legal debe velar por el cumplimiento específico de los fines señalados en el Artículo 230 de la Constitución Nacional, referente al desarrollo social y económico de su población.

Que mediante Acuerdo Municipal N° 2 de febrero de 2004, por el cual se reglamenta el procedimiento de adjudicación de lotes de terreno en el Distrito de Montijo, se establece que en atención al interés social y familiar de los moradores del Distrito de Montijo, se fijará el precio de los lotes de terreno que no podrá exceder el valor por metro cuadrado refrendado conforme a los avalúos practicados por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

Que este Consejo Municipal considera necesario fijar el precio de los lotes de terrenos que estén ubicados en el ejido municipal existente en el Distrito de Montijo, así como aquellos lotes de terreno que sean identificados conforme al proceso de lotificación, medición y catastro, efectuado por la Dirección de Catastro y Bienes Patrimoniales, para concretizar el proceso de titulación masiva en beneficio de los moradores del Distrito de Montijo.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR como en efecto se fija, el precio de los lotes de terrenos ubicados en las áreas, globos de terrenos y ejidos municipales que la Nación haya traspasado o traspase a favor del Municipio de Montijo, de acuerdo con la categorización descrita en el siguiente artículo.

ARTÍCULO SEGUNDO: DEFINIR las Categorías de precio de los lotes de terreno de la siguiente manera:

Categoría A: Veinticinco centésimos de balboa (B/. 0.25) por metro cuadrado. Incluye los predios que colindan con la Avenida Central de Montijo (vía Montijo a Puerto Mutis) desde el Centro de Salud hasta la Asociación de Ganaderos Ricardo Velasco.

Categoría B: Quince centésimos de balboa (B/. 0.15) por metro cuadrado. Incluye el resto de las áreas del Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: Que este Acuerdo Municipal deberá publicarse por el término de diez (10) días calendario en los estrados de la Secretaría del Consejo Municipal y en la Alcaldía del Distrito de Montijo, y por una sola vez, en la Gaceta Oficial, conforme al artículo 39 de la Ley Nº 106 de 8 de octubre de 1973.

ARTÍCULO CUARTO: Que este Acuerdo Municipal empezará a regir a partir de su publicación en Gaceta Oficial.

APROBADO: HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DE MONTIJO.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Montijo a los cinco (5) días del mes de febrero de dos mil cuatro (2004).

ALBERTO MELAMED
Vicepresidente del Consejo
Municipal del Distrito de Montijo

MARIA R. SANTOS
Secretaria

SANCIONADO POR EL HONORABLE ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MONTIJO, HOY CINCO (5) DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO (2004).

EL ALCALDE,
ADRIAN AVILES PINEDA

EDICTOS COLECTIVOS DE REFORMA AGRARIA

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No.2
EDICTO COLECTIVO No. 2 DEL 27 MARZO DE 2004
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN
A TÍTULO ONEROSO PARA QUE SE SEGREGE DE FINCA PATRIMONIAL DENTRO DEL PARQUE NACIONAL CERRO HOYA, EN EL DISTRITO DE MARIATO, PROVINCIA DE VERAGUAS
PROVINCIA DE VERAGUAS
DISTRITO DE MARIATO, CORREGIMIENTO DE CACAO

INFORMACION DEL SOLICITANTE										INFORMACION DEL PREDIO									
FECHA DE INSCRIPCION	NUMERO DE PREDIO	DOMINIO	PRENOMINADO	FECHA DEL DERECHO	ESPECIE	RESEÑA	COMUNICACION	LOCAL	AREA EN HAS.	LOCALIDAD	LOCALIDAD	LOCALIDAD	LOCALIDAD	LOCALIDAD	LOCALIDAD	LOCALIDAD	LOCALIDAD	LOCALIDAD	LOCALIDAD
4871-4-00-0001	LC-11	ORTIZ	BATISTA DOMINGUEZ	7-08-78	CACAO	VERAGUAS	CACAO	LA COMEDORA	54 HAS + 874.18 MTES	NO VERAGUAS	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4871-4-00-0002	CU-13	VIENTE	DAZ FLORES	7-08-81	CACAO	VERAGUAS	CACAO	CUALES	41 HAS + 515.08 MTES	FRANCISCA BETH AREA BODMAR	DOM LUIS VEGA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4871-4-00-0003	A-13	DOM LUIS	VEGA HUERTAS	7-08-80	CACAO	VERAGUAS	CACAO	POCUM	38 HAS + 482.04 MTES	VICENTE DAZ FLORES Y PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	JAVIER ORLANDO HUERTAS	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4871-4-00-0004	R-138	MARCO	GONZALES SOLI	7-08-81	CACAO	VERAGUAS	CACAO	RESTINGUE	1 HAS + 12.72 MTES	NO RESTINGUE	AREA INADJUDICABLE	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4871-4-00-0005	LE-14	ADRIEL HERNAN	VASQUEZ GONZALEZ	7-08-80	SOLTERO	VERAGUAS	CACAO	LOS ESPAYOS	23 HAS + 288.08 MTES	NO VERAGUAS	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4871-4-00-0006	V-102	RUFINO	VALDEZ VERGARA	7-11-88	SOLTERO	VERAGUAS	CACAO	VERTANA	28 HAS + 358.08 MTES	YOL CERRERO	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4871-4-00-0007	EG-143	MARIO	MITRE	8-12-89	CACAO	VERAGUAS	CACAO	EL GARROTE	2 HAS + 874.18 MTES	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4871-4-00-0008	C-119	ONESTO	REINA MENDOTA	9-12-79	SOLTERO	VERAGUAS	CACAO	COLONATO	16 HAS + 877.08 MTES	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4871-4-00-0009	PA-171	ARCADIO	VASQUEZ BAEZ	7-02-19	CACAO	VERAGUAS	CACAO	PORTONERO ANIM	3 HAS + 187.08 MTES	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4871-4-00-0010	ECO-179	NEURO	VARGAS RIVERA	7-02-15	SOLTERO	VERAGUAS	CACAO	EL CUCUTO	7 HAS + 388.08 MTES	GUAN ESTHER Y ANIAS RIVERA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4871-4-00-0011	ECO-180	GUAN ESTHER	VARGAS RIVERA	7-02-15	SOLTERO	VERAGUAS	CACAO	EL CUCUTO	21 HAS + 811.38 MTES	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4871-4-00-0012	C-114	PIEDRO	MAURICE MONTILLA	9-08-74	SOLTERO	VERAGUAS	CACAO	COLORADO No.2	51 HAS + 985.18 MTES	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4871-4-00-0013	CU-124	FRANCISCA EDITH	ARCAS ESCOBAR	9-74-88	CACAO	VERAGUAS	CACAO	CUALES	91 HAS + 811.38 MTES	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4871-4-00-0014	PA-124	VICTOR JOAQUIN	SANCHEZ BONILLA	9-74-1175	CACAO	VERAGUAS	CACAO	PURTA MARIATO	43 HAS + 508.18 MTES	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4871-4-00-0015	ECO-184	BRITTES	VARGAS RIVERA	7-1-80	SOLTERO	VERAGUAS	CACAO	EL CUCUTO	7 HAS + 403.08 MTES	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4871-4-00-0016	ECO-184	JOAQUIN	VARGAS RIVERA	7-08-78	CACAO	VERAGUAS	CACAO	EL CUCUTO	14 HAS + 878.08 MTES	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4871-4-00-0017	V-101	VITALINA	VERGARA NETO	7-1-80	SOLTERO	VERAGUAS	CACAO	VERTANA	16 HAS + 812.08 MTES	RUFINO VALDEZ VERGARA	NEGRO DE LA CRUZ GONZALEZ	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4871-4-00-0018	ECO-177	BERNO	VARGAS RIVERA	7-02-15	SOLTERO	VERAGUAS	CACAO	LAS LOMITAS	13 HAS + 815.18 MTES	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4871-4-00-0019	ECO-178	DOBBES ENRIQUE	VARGAS RIVERA	7-02-88	SOLTERO	VERAGUAS	CACAO	LAS LOMITAS	10 HAS + 888.08 MTES	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA
4871-4-00-0020	ECO-175	DOBBES ENRIQUE	VARGAS RIVERA	7-02-88	SOLTERO	VERAGUAS	CACAO	LAS LOMITAS	11 HAS + 878.11 MTES	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA	PARQUE NACIONAL CERRO HOYA

PARA LOS EFECTOS LEGALES SE PUA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OFICINA DE LA REGION 1 Y DE LA REGION 2 EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS Y EN LA ALCAJALA DEL DISTRITO DE MARIATO Y DEL DISTRITO DE TONOSI COPA DE ESTE EDICTO SE HARA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICACION CORRESPONDIENTES TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 189 DEL CODIGO AGARIO Y TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO (5) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

DADO EN SANTIAGO, A LOS 9 DIAS DEL MES DE mayo DE 2004.

INSTRUMENTO SUSTANCIADO REGION N° 2

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION No. 8
EDICTO COLECTIVO No. 1 DEL 9 MARZO DE 2004
EL SUSCRITO, FUNCIONARIO SUSTANCIADOR HACE CONSTAR QUE LOS SIGUIENTES POSESIONARIOS HAN SOLICITADO LA ADJUDICACIÓN
A TÍTULO ONEROSO PARA QUE SE SEGREGE DE FINCA PATRIMONIAL DENTRO DEL PARQUE NACIONAL CERRO NOYA, DISTRITO DE TONOSÍ, PROVINCIA DE LOS SANTOS
PROVINCIA DE LOS SANTOS
DISTRITO DE TONOSÍ, CORREGIMIENTO DE CAMBUTAL Y CORREGIMIENTO DE GUANICO

INFORMACION DEL SOLICITANTE										INFORMACION DEL PRECIO									
CELEST. CANT. FINAN. PRECIO	NO. PRECIO	APellidos	Nombre	ESTADO CIVIL	FECHA	UBICACION	CONDOMINIO	LOCALIDAD	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR	VALOR
4267-14-00-0000	PA-178	ARCADIO	ARCADIO	CASADO	7-10-19	LA ZAPOTOSA	CAMBUTAL	PORTOBELLO ARRIAGA	8 HAS + 471.87 MTS	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	NO. PORTOBELLO	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA
4268-3-14-00-0000	LA-168	ALBERTO ALBERTO	ALBERTO	CASADO	7-10-19	LA ZAPOTOSA	CAMBUTAL	PORTOBELLO ARRIAGA	24 HAS + 881.35 MTS	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	NO. PORTOBELLO	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA
4269-3-14-00-0000	LA-168	RODRIGO RODRIGUEZ	RODRIGO	CASADO	7-10-19	LA ZAPOTOSA	CAMBUTAL	PORTOBELLO ARRIAGA	49 HAS + 1142.87 MTS	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	NO. PORTOBELLO	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA
4270-3-14-00-0000	J-168	CEFERINO BARRILE	CEFERINO	CASADO	7-10-19	LA ZAPOTOSA	CAMBUTAL	PORTOBELLO ARRIAGA	16 HAS + 427.25 MTS	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	NO. PORTOBELLO	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA
4271-14-00-0000	J-168	PAULINO	PAULINO	CASADO	7-10-19	LA ZAPOTOSA	CAMBUTAL	PORTOBELLO ARRIAGA	71 HAS + 208.31 MTS	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	NO. PORTOBELLO	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA
4272-3-14-00-0000	J-167	PAULINO	PAULINO	CASADO	7-10-19	LA ZAPOTOSA	CAMBUTAL	PORTOBELLO ARRIAGA	65 HAS + 881.31 MTS	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	NO. PORTOBELLO	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA
4273-14-00-0000	PO-168	BLAS	BLAS	CASADO	7-10-19	LA ZAPOTOSA	CAMBUTAL	PORTOBELLO ARRIAGA	129 HAS + 787.88 MTS	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	NO. PORTOBELLO	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA
4274-14-00-0000	PO-167	BLAS	BLAS	CASADO	7-10-19	LA ZAPOTOSA	CAMBUTAL	PORTOBELLO ARRIAGA	71 HAS + 881.31 MTS	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	NO. PORTOBELLO	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA
4275-14-00-0000	PO-168	ABRAHAM	ABRAHAM	CASADO	7-10-19	LA ZAPOTOSA	CAMBUTAL	PORTOBELLO ARRIAGA	65 HAS + 881.31 MTS	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	NO. PORTOBELLO	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA
4276-14-00-0000	PA-170	BARRILE	BARRILE	CASADO	7-10-19	LA ZAPOTOSA	CAMBUTAL	PORTOBELLO ARRIAGA	24 HAS + 881.31 MTS	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	NO. PORTOBELLO	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA	PARQUE NACIONAL CERRO NOYA

PARA LOS EFECTOS LEGALES DE FOLIO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA OFICINA DE LA REGION 8 DEL INDI EN LA PROVINCIA DE LOS SANTOS RESPECTIVAMENTE Y EN LA ALCALDIA DEL DISTRITO DE TONOSÍ. COPIA DE ESTE EDICTO SE HARA PUBLICAR EN LOS ORGANOS DE PUBLICIDAD CORRESPONDIENTES TAL COMO LO ORDENA EL ARTICULO 18 DEL CODIGO AGRAARIO Y TENDRA UNA VIGENCIA DE CINCO (5) DIAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACION.

DADO EN LAS TABLAS, A LOS 9 DEL MES DE marzo DE 2004.

por Daniel Velez
DANIEL VELEZ
FUNCIONARIO SUSTANCIADOR REGION N° 8

AVISOS

AVISO DE DISOLUCION

La sociedad anónima denominada **O X B R I D G E T R A D I N G COMPANY, S.A.**, inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas (Mercantil) a Ficha 123385 desde el día 11 de enero de 1984, fue **DISUELTA** mediante Escritura Pública Nº 20,643 de 22 de diciembre de 2003 de la Notaría

Décima del Circuito de Panamá e inscrita en el Sistema Tecnológico de Información del Registro Público de Panamá, Sección de Mercantil a Ficha Nº 123385, Documento Redi Nº 589153 desde el 8 de marzo de 2004.

VACCARO & VACCARO
Raúl Eduardo Vaccaro
L- 201-40939
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA REGISTRO PUBLICO DE PANAMA CON VISTA A LA SOLICITUD 621580 CERTIFICA:

Que la sociedad: **SPRINGHOPE PROPERTIES INC.** Se encuentra registrada en la Ficha: 271279, Rollo: 38340, Imagen: 60 desde el ocho de abril de mil novecientos noventa y tres,

DISUELTA
Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública número 2427 de 10 de marzo de 2004 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, según Documento 592594 de la Ficha 271279 de la Sección de Mercantil desde el 16 de marzo de 2004. Expedido y firmado en la provincia de Panamá, el dieciocho de marzo de dos mil

cuatro, a las 12:50:47, A.M.

NOTA: Esta certificación pagó derechos por un valor de B/.30.00. Comprobante Nº 621580. Nº de Certificado: S. Anónima - 542966. Fecha: Jueves, 18 de marzo de 2004 // **DECA//**
KADINE HURTADO
Certificador
L- 201-41140
Unica publicación

EDICTOS AGRARIOS

EDICTO Nº 02 DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTA MARIA

Al público,

HACE SABER:

Que **MELITON DELGADO HERNANDEZ**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 2-95-1218 residente en Chupampa, en su propio nombre y en representación de su propia persona, ha solicitado a este despacho de Alcaldía Municipal, la adjudicación a título de plena propiedad en concepto de venta de un lote municipal adjudicable localizado en Chupampa,

corregimiento de Chupampa, distrito de Santa María, el cual tiene una capacidad superficial de 0 Has. + 1734.98 M2 que será segregado de lo que constituye a finca Nº 11715, Tomo Nº 1635, Folio Nº 38 y el mismo se encuentra dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Emérta Polo de Serrano.
SUR: Audino Rodríguez.
ESTE: Calle San Pedro.
OESTE: Calle sin nombre.

Y para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en lugar visible de esta Alcaldía, por término de diez (10) días para que dentro de ese plazo puedan

presentar el reclamo de sus derechos las personas que se encuentren afectadas o manifiesten tener algún derecho sobre el lote de terreno solicitado, se le entregarán sendas copias al interesado, para su publicación en un periódico de mayor circulación durante tres (3) veces consecutivas y una (1) sola vez en la Gaceta Oficial. Expedido en Santa María a los 13 días del mes de febrero del año dos mil cuatro (2004).

PUBLIQUESE Y CUMPLASE,
AMADO A. SERRANO A.
Alcalde
ARAMELIS DIAZ
Secretaria
Encargada

L- 201-36744
Unica publicación

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION Nº 7, CHEPO EDICTO Nº 8-7-24-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
Que el señor (a) **PRUDENCIO BANDA**, vecino (a) de Playa Chuzo, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, portador de la

cédula de identidad personal Nº 6-23-1043, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 80506780509851-0002, según plano aprobado Nº 7805098510002, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 34 Has. + 3289 M2, ubicada en Santa Cruz, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Jones Forest & Development Corp., S.A.
SUR: Efraín Sáez, camino de La Ocho a

Pigandí 15 m,
Franklin Quintero
Marín, Isidoro
Rodríguez Ramos.

ESTE: Cecilia
Delgado, quebrada
Santa Cruz 3 m.

OESTE: Isidoro
Rodríguez Ramos,
quebrada Santa Cruz
3m, Genaro Cruz De
Gracia, Jones Forest
& Development
Corp., S.A.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de Chepo o en
la corregiduría de
Tortí y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Chepo, a los
16 días del mes de
febrero de 2004.

CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 201-40443
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,

CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-30-2004

El suscrito funcio-
nario sustanciador de
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**FERNANDO MITRE
BARRAZA**, vecino
(a) de Pacora, del
corregimiento de
Pacora, distrito de
Panamá, provincia
de Panamá, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
8-165-1440, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
8-038-91, febrero 4,
1991, según plano
aprobado Nº 87-16-
11115, la

adjudicación del título
oneroso de una
parcela de tierra
p a t r i m o n i a l
adjudicable, con una
superficie de 3 Has.
+ 5871.55 M2, que
forma parte de la
finca Nº 5388, inscrita
al tomo 158, folio
152, de propiedad del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario.

El terreno está
ubicado en la
localidad de Pacora,
corregimiento de
Pacora, distrito de
Panamá, provincia
de Panamá,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Camino de
5:00 m, David Urriola,
Amadeo Antonio
Moreno, Juan
Rodríguez.
SUR: Félix

Arosemena.

ESTE: Heriberto
Jiménez, Gerardo
Urriola.

OESTE: Osmando
Molina, Marcelino
Henríquez.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,
en la Alcaldía del
distrito de Panamá o
en la corregiduría de
Pacora y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Chepo, a los
01 días del mes de
marzo de 2004.

CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 201-40442
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-31-2004

El suscrito funcio-
nario sustanciador de
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,

en la provincia de
Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**V I C T O R
C O R R A L E S
C A B A L L E R O ;
MELITINA MORENO
DE CORRALES**,

vecino (a) de
H i g u e r o n a l ,
corregimiento de
Tortí, distrito de
Chepo, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-61-
844; 6-34-183, ha
solicitado a la
Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
80506779509854-
0004, según plano
aprobado Nº
7795098540004, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 41 Has.
+ 2654 M2, ubicada
en Higueraonal,
corregimiento de
Tortí, distrito de
Chepo, provincia de
P a n a m á ,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Narcisa
Guerrero Rivera,
camino de servicio a
otros predios 12 m.

SUR: Carretera
Panamericana 100
m.

ESTE: Miguel Vega
Cortés.

OESTE: Narcisa
Guerrero Rivera,
Alfredo Vindo Pérez
Guerrero, camino de
servicio a otros lotes
6m.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho,

en la Alcaldía del
distrito de Chepo o en
la corregiduría de
Tortí y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Chepo, a los
03 días del mes de
marzo de 2004.

CATALINA
HERNANDEZ P.
Secretaria Ad-Hoc
ARQ. OSCAR
CHAVEZ GIL
Funcionario
Sustanciador
L- 201-40446
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 7,
CHEPO
EDICTO
Nº 8-7-32-2004

El suscrito funcio-
nario sustanciador de
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,
en la provincia de
Panamá al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**V I C T O R
C O R R A L E S
C A B A L L E R O ;
H E C T O R
C O R R A L E S
MORENO; RENE
ALCIBIADES**

CORRALES

MORENO, vecino (a) de Higueral, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-61-844; 6-74-258; 7-107-450, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 80506779509903-0002, según plano aprobado Nº 7795099030002, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 28 Has. + 2828 M2, ubicada en Higueral, corregimiento de Tortí, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Higueral 20 m.
 SUR: Miguel Vega Cortés, camino de servicio a otros predios 12 m., Narcisa Guerrero Rivera.
 ESTE: Miguel Vega Cortés, Eduardo Arturo Cruz Vega.
 OESTE: Alfredo Vindo Pérez Guerrero.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de Tortí y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Chepo, a los 03 días del mes de marzo de 2004.

CATALINA
 HERNANDEZ P.
 Secretaria Ad-Hoc
 ARQ. OSCAR
 CHAVEZ GIL
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-40439
 Unica publicación

REPUBLICA DE
 PANAMA
 MINISTERIO DE
 DESARROLLO
 AGROPECUARIO
 DIRECCION
 NACIONAL DE
 REFORMA
 AGRARIA
 REGION Nº 7,
 CHEPO
 EDICTO
 Nº 8-7-34-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Panamá al público.

HACE SABER:
 Que el señor (a) **DIMAS SANCHEZ ODA**, vecino (a) de Loma del Naranjo, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-43-764, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-7-256-2003, según plano aprobado Nº 805-04-16992, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 142 Has. + 4911.40 M2, ubicada en Agua Buena, corregimiento de El Llano, distrito de Chepo, provincia de Panamá, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Río Majecito, Nicolasa Torres González.
 SUR: Río Majecito, Adriano Cordero.
 ESTE: Oda. Venao.
 OESTE: Servidumbre 10:00 mts., río Majecito.
 Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del distrito de Chepo o en la corregiduría de El Llano y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
 Dado en Chepo, a los 12 días del mes de marzo de 2004.

CATALINA
 HERNANDEZ P.
 Secretaria Ad-Hoc
 ARQ. OSCAR
 CHAVEZ GIL
 Funcionario
 Sustanciador
 L- 201-40444

Unica publicación

EDICTO Nº
 DIRECCION DE
 INGENIERIA
 MUNICIPAL DE LA
 CHORRERA
 SECCION DE
 CATASTRO
 ALCALDIA
 MUNICIPAL DEL
 DISTRITO DE LA
 CHORRERA

La suscrita Alcaldesa del distrito de La Chorrera,

HACE SABER:

Que el señor (a) **GRACIELA ESTHER MADRID DE BAILEY**, mujer, panameña, mayor de edad, con residencia en Calle Tercera Matuna, casa Nº 3505 de este distrito, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-210-2525, en su propio nombre o en representación de su propia persona ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno municipal urbano; localizado en el lugar denominado Calle 8a. Sur (3 de Noviembre) de la Barriada Barrio Vega, corregimiento Barrio Colón, donde hay una construcción distinguido con el número _____ y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 33.30 Mts.
 SUR: Resto de la finca

6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 34.06 Mts.

ESTE: Resto de la finca 6028, Tomo 194, Folio 104, propiedad del Municipio de La Chorrera con: 10.58 Mts.

OESTE: Calle 8a. Sur (3 de Noviembre) con: 10.60 Mts.

Area total del terreno trescientos cincuenta y cinco metros cuadrados con cinco mil setecientos centímetros cuadrados (355.5700 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal Nº 11-Adel 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote del terreno solicitado, por el término de diez (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la(s) que se encuentren afectadas.

Entréguesele, sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera, 10 de febrero de dos mil cuatro.

La Alcaldesa:
 (Fdo.) PROF.
 YOLANDA VILLA
 DE AROSEMENA
 Jefe de la
 Sección de Catastro
 (Fdo.) SRTA.
 IRISCELYS DIAZ G.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, diez (10) de febrero de dos mil cuatro.

L-201-40792

Unica Publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO

Nº 416-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **SOL MARIA DIAZ MIRANDA**, vecino (a) del corregimiento de San Andrés, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-294-120, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0493, según plano aprobado Nº 405-09-18162, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 3698.70 M2, ubicada en Camaroncito, corregimiento de Santa Rosa, distrito de Bugaba, provincia de Chiriquí, cuyos

linderos son los siguientes:

NORTE: Río Gariché, Baltazar Araúz.

SUR: Alcides Araúz S.

ESTE: Baltazar Araúz, Alcides Araúz S.

OESTE: Abigail Araúz, río Gariché, servidumbre.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Bugaba o en la corregiduría de Santa Rosa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 13 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador

ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc

L- 201-22907

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI

EDICTO

Nº 417-2003

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **J O R G E A R Q U I M E D E S COFFE APARICIO**,

vecino (a) del corregimiento de Arraiján, distrito de Cabecera, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-101-1840, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0901, según plano aprobado Nº 407-03-18258, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1734.18 M2, ubicada en Caimito, corregimiento de Los Anastacios, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Cristina de Martínez.

SUR: Robertin Coffre G.

ESTE: Carrera.

OESTE: Saturnino Saldaña L., Rafael Quiel.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Los Anastacios y copias del mismo se

entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 14 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador

ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc

L- 201-23054

Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 418-03

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor (a) **RITZI DEL CARMEN Y A N G U E Z SHATLEN**, vecino (a)

del corregimiento de Panamá, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-263-941, ha solicitado a la Dirección de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0421, según plano aprobado Nº 403-08-18214, la

adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 2 Has. + 0002.27 M2, ubicada en Tijeras, corregimiento de Tijeras, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

NORTE: Aleida Torres, camino.

SUR: Carretera, José Quintero.

ESTE: José Quintero, quebrada Leonisa, carretera.

OESTE: Jorge Villa.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Tijeras y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David, a los 15 días del mes de octubre de 2003.

ING. SAMUEL E. MORALES M.

Funcionario Sustanciador

ICXI D. MENDEZ Secretaria Ad-Hoc

L- 201-23250

Unica

publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 114-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARIA PRICILLA VILLARREAL JIMENEZ**, vecino (a) del corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-122-181, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0488-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 5283.36 M2, ubicada en la localidad de Cabecera de Cochlea, corregimiento de Potrerillos, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 407-04-18259
NORTE: Camino, casa comunal.

SUR: Eduardo Jiménez J.
ESTE: Camino.
OESTE: Luis Eduardo Amaya, Eduardo Jiménez G.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de Potrerillos y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de David, a los 17 días del mes de febrero de 2004.
ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-34956
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 115-2004

El suscrito funcionario sustanciador de

la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **NEILY BEATRIZ PITTI PITTI**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-710-1439, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0797, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0307.48 M2, ubicada en la localidad de Mague, corregimiento de Caldera, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 404-02-18697
NORTE: Julio Serafín Bermúdez M.
SUR: Carretera.
ESTE: Nivia Rosa Ríos de Quiroz.
OESTE: Paulino Samudio M.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Caldera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art.

108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de David, a los 17 días del mes de febrero de 2004.
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-34985
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 112-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;
HACE SABER:
Que el señor (a) **MARCOS QUIJADA ARENAS**, vecino (a) del corregimiento de Veladero, distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-13-345, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0676, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra

Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 24 Has. + 6605.20 M2, ubicada en la localidad de Alto La Arena, corregimiento de Veladero, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 413-09-18292
NORTE: Camino, Rafael Pérez, Eleodoro Quijada.
SUR: Tomás Pérez G.
ESTE: Río Tabasará, Tomás Pérez G.
OESTE: Eleodoro Quijada, Tomás Pérez G.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Tolé o en la corregiduría de Veladero y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de David, a los 17 días del mes de febrero de 2004.
ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-34932
Unica publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 113-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARCOS QUIJADA ARENAS**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Tolé, portador de la cédula de identidad personal N° 4-13-345, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0675, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 22 Has. + 6241.50 M2, ubicada en la localidad de Monte Silencio, corregimiento de Cabecera, distrito de Tolé, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 413-01-18291
NORTE: Río Cubibora.
SUR: Camino.
ESTE: Anselmo González, río Cuvibora.
OESTE: Franklin

Guillén.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Tolé o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 17 días del mes de febrero de 2004.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-34937
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 116-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a)

JOSE RICAUTE AGUIRRE, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° 8-294-325, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-0685, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 6973.76 M2, ubicada en la localidad de Gualaca, corregimiento de Cabecera, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 408-01-18424
NORTE: Denis Ortega.

SUR: Guillermo Quiroz, calle.
ESTE: Denis Ortega, Tomás Yovanis Quiroz, Orlando Rodríguez Aguirre.

OESTE: Guillermo Quiroz.
Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 17 días del mes de febrero de 2004.

CECILIA
GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-34954
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION N° 1,
CHIRIQUI
EDICTO
N° 117-2004

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **REYNA MARISOL ACOSTA GUERRA**, vecino (a) del corregimiento de Hornito, distrito de Gualaca, portador de la cédula de identidad personal N° 4-702-358, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 4-1035-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has.

+ 0797.15 M2, ubicada en la localidad de Los Pinos, corregimiento de Hornito, distrito de Gualaca, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano N° 408-02-18479

NORTE: Carretera.

SUR: Cancha de juego.

ESTE: Quebrada Los Pinos.

OESTE: Camino.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Gualaca o en la corregiduría de Hornito y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 17 días del mes de febrero de 2004.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-35001
Unica
publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION

**NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 119-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **DONALD NELSON NAVARRO PITTI**, vecino (a) del corregimiento de David, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-103-2574, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-1052-02, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 964.79 M2, ubicada en la localidad de El Banco, corregimiento de Rovira, distrito de Dolega, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 407-06-18336

NORTE: Mario González.

SUR: Mónica Martínez M.

ESTE: Calle.
OESTE: José Leonel Castillo.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Dolega o en la corregiduría de

Rovira y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 18 días del mes de febrero de 2004.

ELSA L. QUIEL DE AIZPURUA
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-35073
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 120-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL ENRIQUE FREILE SALDAÑA**, vecino (a) del corregimiento de Alto Boquete, distrito de Boquete, portador de la cédula de identidad

personal Nº 4-57-755, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0316, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 9779.44 M2, ubicada en la localidad de Estrella de Los Valles, corregimiento de Jaramillo, distrito de Boquete, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 404-05-18529
NORTE: Alberto Serrano Jr., José Del C. Samudio V., servidumbre.

SUR: Julio Bremner Gaona, Gilberto Miranda.

ESTE: Servidumbre.
OESTE: Qda. sin nombre, Alberto Serrano Jr.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Boquete o en la corregiduría de Jaramillo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 18 días del mes de febrero de

2004.

CECILIA GUERRA DE C.
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-35109
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 125-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **BERTALIDES GONZALEZ SALDAÑA**, vecino (a) del corregimiento de Caisán, distrito de Renacimiento, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-144-975, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0331-96, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 7412.36 M2, ubicada en la localidad de Caizán Arriba, corregimiento

de Caizán, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 409-05-14356

NORTE: Barrancos.

SUR: Carretera.

ESTE: Miguel A. González.

OESTE: Ovidio Troetsch, Irving Aracelio Caballero, barrancos.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de Renacimiento o en la corregiduría de Caizán y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 18 días del mes de febrero de 2004.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-35392
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA**

**AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 126-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE MARIA GANTES ARAUZ**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de Bugaba, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-109-148, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0549, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 4 Has. + 9882.84 M2, ubicada en la localidad de La Meseta, corregimiento de Cabecera, distrito de Boquerón, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 403-01-18399

NORTE: Eneida G. de Quintero, José Angel Espinosa, servidumbre.

SUR: Reyes Espinosa, río Chicho.

ESTE: Río Chicho.

OESTE: Silvia Mojica.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible

de este Despacho, en la Alcaldía de Boquerón o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 19 días del mes de febrero de 2004.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-35192
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 127-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:
Que el señor (a) **GUILLERMINA O S T I A**

MARQUINEZ, vecino (a) del corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-109-316, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0411-03, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 1 Has. + 4934.29 M2, ubicada en la localidad de Las Delicias, corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:
Plano Nº 411-01-18714

N O R T E :
Servidumbre, carretera.

SUR: José Arturo Ostia.

ESTE: José Alberto Ostia, servidumbre.

OESTE: Egda Ostia de Ramos, Osvaldo Ostia, carretera.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Félix o en la corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia

de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de David, a los 19 días del mes de febrero de 2004.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-35228
Unica
publicación R

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 1,
CHIRIQUI
EDICTO
Nº 128-2004**

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público;

HACE SABER:

Que el señor (a) **OSCAR ARTURO NAVARRO OSTIA**, vecino (a) del corregimiento de Cabecera, distrito de David, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-724-1303, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-0413-03, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional

adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2109.95 M2, ubicada en la localidad de Las Delicias, corregimiento de Las Lajas, distrito de San Félix, provincia de Chiriquí, cuyos linderos son los siguientes:

Plano Nº 411-01-18715

NORTE: Carretera, Egda Ostia de Ramos.

SUR: José Arturo Ostia.

ESTE: José Arturo Ostia, Egda Ostia de Ramos.

OESTE: Carretera, José Arturo Ostia.

Para efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de San Félix o en la corregiduría de Las Lajas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de David, a los 19 días del mes de febrero de 2004.

ICXI D. MENDEZ
Secretaria Ad-Hoc
LCDA. MIRTHA
NELIS ATENCIO
Funcionario
Sustanciador a.i.
L- 201-35226
Unica
publicación R